Rubro 2	Clasificación de información
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información	Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
El nombre del documento	Resolución con número FGE-CG-US-PRA-005-2020
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas
La fecha de clasificación	11/01/2021
El fundamento legal de la clasificación	Los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en debida concordancia con el Lineamiento Cuarto, Trigésimo Octavo en Materia de Clasificación y desclasificación de la información.
Razones y motivos de la clasificación	Con la finalidad de atender lo dispuesto en el artículo 15 fracciones XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, les comento lo siguiente:
	En lo relativo a los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, que lleva a cabo la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, se pone a consideración de este órgano colegiado la versión pública de la resolución identificada con el número de expediente FGE-CG-US-PRA-005-2020, proponiendo la clasificación de información en su modalidad de CONFIDENCIAL.
	Atendiendo al hecho de que se trata de una resolución que ha causado estado se satisface el primer requisito para publicar la misma, sin embargo, del contenido de ella, se advierten datos personales, el primero es lo relativo al nombre del ciudadano que denunció la conducta del servidor público que se encontraba adscrito a la Dirección General de Servicios Periciales, enfoque del procedimiento de responsabilidad y; el segundo el nombre de la persona que representó jurídicamente al señalado ex servidor público.

	T
	De lo anterior, resulta importante recalcar que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados y que, si bien es cierto ese derecho resulta a veces quebrantado como resultado de una ponderación contra el interés público, la calidad con la que ambas personas actuaron en el procedimiento que nos ocupa no representa, ni por asomo, una necesidad de divulgación.
	Razón de lo anterior, de confirmar el planteamiento expuesto, se garantizaría puntualmente el cumplimiento de las obligaciones de tutela de datos personales y de transparentar el actuar de los servidores públicos, entre ellas las acciones que motivan el origen y resolución de un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, así como la protección de los datos personales de los ciudadanos involucrados en el mismo, pero cuya calidad de actuación los exenta a su divulgación.
	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 63 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y toda vez que se han satisfecho los requisitos legales necesarios para establecer la clasificación de información, respetuosamente solicito a Usted, tenga a bien realizar los trámites necesarios a efecto de someter a este Comité de Transparencia de esta Fiscalía General, la clasificación de la información descrita.
Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	Parcial
En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	Los Datos Personales del denunciante.
En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	11/01/2021
El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	5 años

La fecha en que culmina el plazo de la clasificación	11/01/2026	
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	Los Datos Personales del denunciante.	